

Resolución EMT/ /2025, de de, por la que se abre la convocatoria de subvenciones para el año 2025 del programa Jóvenes Cooperantes para el fomento del empleo de personas jóvenes en el ámbito de la cooperación al desarrollo (SOC-CONTRATACIÓN) (ref. BDNS).

La Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento del empleo y de la contratación de personas en situación de desempleo (SOC-CONTRATACIÓN), modificada por la Orden EMT/213/2023, de 1 de septiembre, establece el marco normativo en el que deben inscribirse los programas en los ámbitos de actuación del fomento del empleo y de la contratación.

Por otra parte, la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, tiene por objeto, según el artículo 1, facilitar la colaboración, la cooperación y la coordinación del SOC con los departamentos con competencias en políticas de fomento de la actividad económica y del tejido productivo, en políticas educativas, sanitarias, asistenciales y universitarias, para favorecer el empleo, la consolidación y el crecimiento empresarial, el emprendimiento y los puestos de trabajo más cualificados; así como facilitar la cooperación y la coordinación entre el sistema de formación y cualificación profesionales de Catalunya y el sistema de empleo de Cataluña para mejorar la formación de los desempleados, favorecer la transición inicial al mundo del trabajo de las personas que se forman y promover el aprendizaje permanente.

La misma ley establece, en su artículo 16.1 f), que uno de los ámbitos de los servicios ocupacionales del Servicio Público de Empleo de Cataluña (en adelante, SOC) es el fomento de la contratación, que mediante ayudas e incentivos a la contratación, promueve la generación de empleo, la creación de actividad empresarial y la dinamización y el impulso del desarrollo económico local, propiciando también la incorporación al mercado de trabajo de personas y colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

Por otra parte, la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo define, en el artículo 4, las finalidades de la acción del Gobierno en este ámbito competencial, y entre ellas se dice que:

- La actividad de la Administración de la Generalitat y de los entes locales en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional debe impulsar el desarrollo económico y el bienestar social de los habitantes de los países receptores de la cooperación.
- Con el fin de fomentar el compromiso y las capacidades de los ciudadanos de Catalunya a favor del desarrollo, la Administración de la Generalitat y los entes locales deben emprender y fomentar actuaciones orientadas al impulso y el fomento de las capacidades de los agentes de la cooperación para formular y llevar a cabo programas y proyectos de cooperación al desarrollo.

Además, en marzo del 2023 se publicó la Encuesta sobre cooperación al desarrollo encargada por el Gobierno, cuyos resultados mostraban que el 84,2% de la población de Catalunya considera bastante o muy importante destinar recursos para contribuir al desarrollo de los países empobrecidos, y 3 de cada 4 personas (un 75,4%) están de acuerdo en que la Generalitat de Catalunya, en cumplimiento del compromiso internacional establecido por la ONU, dedique el 0,7% de los recursos propios a la

cooperación al desarrollo. El mismo marzo, el presidente de la Generalitat de Catalunya anunció el compromiso del Gobierno de aumentar la contribución catalana a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) hasta el 0,7% de los ingresos corrientes no condicionados en el 2030.

Este compromiso aparece recogido en el Plan director de cooperación al desarrollo 2023-2026.

En este contexto normativo y social, el SOC, la Dirección General de Cooperación al Desarrollo (en adelante, DGCD), la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (en adelante, ACCD) y la Agencia Catalana de la Juventud (en adelante, ACJ) que creen firmemente en el trabajo en red y la gestión del conocimiento como vía para mejorar la empleabilidad y facilitar la incorporación al mercado laboral de los jóvenes en el ámbito de la cooperación, deciden recuperar el Programa Jóvenes Cooperantes (existente entre los años 1999 y 2010) como medida de apoyo para contratar y acompañar a las personas jóvenes y favorecer así su inserción laboral. A tal efecto, en fecha 17 de octubre de 2024 se firma el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Cataluña, la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo y la Agencia Catalana de la Juventud de la Generalitat de Catalunya para el impulso del programa jóvenes cooperantes, modificado mediante adenda de 16 de diciembre de 2024.

El Programa Jóvenes Cooperantes está destinado a fomentar y mejorar la empleabilidad y el empleo de jóvenes entre 18 y 35 años en situación de demandante de empleo en el campo de la cooperación al desarrollo y la educación global, mediante actuaciones de contratación laboral y de acompañamiento. De esta manera se quiere promocionar la figura del cooperante como nuevo empleo laboral, promover el interés por la cooperación al desarrollo entre las personas jóvenes y dar apoyo a proyectos de cooperación presentados por organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo de Catalunya.

La nueva edición del programa Jóvenes Cooperantes se adapta a las necesidades actuales del mercado de trabajo y de los programas de cooperación al desarrollo. Se propone la colaboración de las oficinas de Trabajo en el proceso de selección de las personas destinatarias de las contrataciones con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de las personas desempleadas en el acceso al programa.

Las entidades beneficiarias de esta subvención contratarán a las personas jóvenes destinatarias del programa y los contratos tendrán una duración de doce meses. Las entidades realizarán también el acompañamiento de las personas jóvenes, destinado a favorecer la adaptación de estas al programa y al contexto de la cooperación.

Esta subvención es el fruto de la cooperación entre el SOC, el ACCD, la DGCD y la ACJ para ofrecer un contrato de trabajo a las personas jóvenes, y del interés común por dar a conocer la cooperación al desarrollo entre este colectivo.

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de

Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los de 2025 (Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 y la Ley 3/2023, de 16 de marzo de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023);

Considerando el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo;

Considerando la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo;

Considerando la resolución de la Dirección General de Presupuestos del 16 de junio de 2025, que autoriza al Servicio Público de Empleo de Cataluña a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un importe total de 300.000,00 euros para atender la convocatoria 2025 para la contratación laboral de personas jóvenes cooperantes, los cuales tienen carácter plurianual para los años 2025 y 2027 dotado con unos importes máximos de 240.000,00 euros para la anualidad 2025 y de 60.000,00 euros para la anualidad 2027;

Las actuaciones subvencionables de la presente Resolución de convocatoria no tienen la consideración de ayudas de Estado;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña,

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1 Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria ordinaria para el año 2025 que impulsará el Programa Jóvenes Cooperantes para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación laboral y el acompañamiento, dentro del campo de la cooperación al desarrollo y la educación global, de personas jóvenes entre 18 y 35 años en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cataluña, de acuerdo con la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento del empleo y de la contratación de personas en situación de desempleo (SOC-CONTRATACIÓN), publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 22 de noviembre de 2021, DOGC núm. 8548, modificada por la Orden EMT/213/2023, de 1 de septiembre.

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las actuaciones de contratación laboral y de acompañamiento destinadas al fomento del empleo que prevé la base 2.2.a y 2.2.b del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, que se detallan a continuación:

a. Actuación de contratación laboral.

En esta convocatoria son subvencionables los contratos laborales, que tienen la finalidad que las personas participantes puedan adquirir experiencia profesional y mejorar su empleabilidad.

Los contratos deben celebrarse a tiempo completo. No serán subvencionables los contratos suscritos a tiempo parcial o fijos discontinuos. No se considera contrato a tiempo parcial la reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares a cargo prevista en el Estatuto de los Trabajadores, siempre que el contrato se hubiera celebrado a tiempo completo.

Quedan excluidos de la subvención de este programa tanto los contratos formativos en alternancia como los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional.

Los grupos de cotización aplicables a los contratos subvencionables deben estar comprendidos entre el nivel 3 y el 11.

Estas condiciones no se pueden alterar durante el período subvencionable.

El período subvencionable comprende desde la fecha de suscripción del contrato hasta la finalización del programa. Se podrá subvencionar hasta un máximo de 12 meses y la fecha máxima en que debe finalizar la ejecución del programa es el 31 de diciembre de 2026.

El detalle del cálculo del período subvencionable se regula en el artículo 7 de esta resolución.

Para esta convocatoria se establece un número máximo de 2 contratos subvencionables por entidad beneficiaria. No serán subvencionables las sustituciones, de acuerdo con la base 5.1.2 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

b. Actuación de acompañamiento.

Esta actuación consiste en dar soporte, dirigir y guiar a las personas contratadas durante la ejecución de la actuación de contratación laboral con el objetivo de facilitar una mejor adaptación al puesto de trabajo y un refuerzo competencial. A tal efecto, la entidad debe asignar una persona técnica de referencia durante el proceso de acompañamiento de la persona contratada.

La persona técnica asignada, además de las tareas definidas en la base 5.2.1 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, durante los primeros 15 días debe realizar el acompañamiento a la persona destinataria para que conozca la

entidad, incluyendo la estrategia que sigue con respecto a la cooperación al desarrollo y la educación global; debe presentarle el proyecto en el que colaborará y debe explicarle en profundidad las funciones y tareas que debe desarrollar. Cuando la persona destinataria realice la memoria final, la entidad también realizará el seguimiento y la evaluación de la tarea llevada a cabo.

La persona técnica asignada, debe estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado o equivalente, o bien haber superado el primer o segundo ciclo de educación universitaria, preferentemente con una titulación vinculada al ámbito social, de acuerdo con lo establecido en la base 5.2.2 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

El acompañamiento a las personas contratadas durante la ejecución de la actuación de contratación laboral será de 20 horas por persona contratada.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

3.1 Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 3.1, letra b, del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, en concreto, las entidades sin ánimo de lucro que tengan experiencia en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

3.2. Estas entidades sin ánimo de lucro deben ser organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) inscritas en el Registro de organizaciones no gubernamentales para el desarrollo que establece la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, gestionado por la ACCD, o en el Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). La inscripción en los registros debe haberse producido, a más tardar, en la fecha de la publicación de la convocatoria correspondiente en el DOGC.

Se entiende por ONGD las asociaciones, fundaciones y cooperativas sin ánimo de lucro que tengan objetivos y finalidades coincidentes con el Plan director de cooperación al desarrollo vigente.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

4.1. Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

Además, las entidades beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos:

- Deben tener sede social o delegación permanente en Catalunya.
- La inscripción de la entidad beneficiaria en el registro de organizaciones no gubernamentales para el desarrollo que establece la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, debe haberse producido como muy tarde en la fecha de la publicación de la convocatoria correspondiente en el DOGC.

4.2. De acuerdo con la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, el cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención.

Artículo 5

Personas destinatarias y procedimiento de selección

5.1 Siguiendo la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta Resolución deben ser:

- Personas jóvenes inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Cataluña, con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años.
- Con capacidad para formalizar la modalidad de contrato previsto en el artículo 2 de esta resolución, y que no hayan trabajado previamente con la entidad contratante.

Todos los requisitos y las condiciones previstas en este artículo deben poderse acreditar el día hábil laborable inmediatamente anterior al inicio del contrato.

5.2 Para seleccionar a las personas trabajadoras destinatarias de la ayuda, la entidad beneficiaria podrá recibir la colaboración de la ACCD y la ACJ. Para hacerlo, puede dirigirse a las oficinas de trabajo (OT) del SOC, o bien utilizar sus propios medios. En cualquier caso, debe presentar una oferta ocupacional en una de las OT del SOC.

Se pueden consultar los circuitos previstos y los pasos a seguir para presentar la oferta ocupacional ante la oficina de trabajo en la guía de prescripciones técnicas del programa.

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones para la convocatoria ordinaria 2025 es de 300.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/481000100/3310/0042, D/481000157/331L/0042, D/482000100/3310/0042, D/482000157/331L/0042, del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2025, y tiene un carácter plurianual para los años 2025 y 2027, dotado con unos importes máximos de 240.000,00 euros para la anualidad 2025 y de 60.000,00 euros para la anualidad 2027.

Si procede, se realizarán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2025. Asimismo, si la convocatoria tiene identificados presupuestariamente los importes para cada actuación o línea, estas cantidades serán flexibles entre ellas; por lo tanto, la distribución inicial de importes de cada partida presupuestaria puede modificarse de acuerdo con el desarrollo y las necesidades de cada programa, siempre que no supere el importe de la convocatoria.

6.1.1 Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

6.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, quedan condicionadas a la transferencia de fondos que la ACCD hará efectiva en los términos establecidos en el convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Cataluña, la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo y la Agencia Catalana de la Juventud de la Generalitat de Catalunya para el impulso del programa jóvenes cooperantes, firmado en fecha 17 de octubre de 2024, modificado mediante adenda de 16 de diciembre de 2024.

6.2 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido renunciaciones, revocaciones o reintegros, se podrán asignar nuevos otorgamientos de solicitudes que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplieran los requisitos para obtener la subvención que disponen estas convocatorias.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

Estos nuevos otorgamientos se realizarán, siguiendo el orden de prelación de acuerdo con la fecha de presentación de las solicitudes de subvención o de la presentación de aquellas enmiendas realizadas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.3 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 7

Cuantía

De acuerdo con lo que prevé la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, las cuantías del módulo económico son:

7.1. Actuación de contratación laboral

La cuantía del módulo de contratación laboral se fija en función del grupo de cotización al que se vincule el contrato, es la siguiente:

- Grupos 3 – 7: 2.788,07 euros
- Grupos 8 – 11: 2.203,65 euros

La referencia utilizada para la determinación de las cuantías son las bases medias de cotización y personas cotizando publicadas por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), de acuerdo con lo que recoge el informe técnico motivado elaborado al respecto.

Se incluyen los gastos de cotización en la Seguridad Social a cargo de la entidad contratante.

Una vez ejecutada la actuación, la subvención se calcula por meses enteros a partir de la fecha de inicio de contrato y, en el caso de que el último mes subvencionable no sea

un mes entero, el cálculo de la subvención se realiza aplicando una cuantía diaria a los días trabajados, de acuerdo con lo que prevé la letra b) de la base 21.3 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre. Las cuantías diarias para los dos grupos de cotización son:

- Grupos 3 – 7: 91,66 euros
- Grupos 8 – 11: 72,44 euros

7.2. Actuación de acompañamiento

La cuantía de la subvención que debe otorgarse para la actuación de acompañamiento se determina aplicando un módulo económico de 23,49 euros hora por el número de horas de acompañamiento.

Las horas anuales de acompañamiento para cada una de las contrataciones a subvencionar previstas en esta Resolución son 20 horas.

Para determinar el importe de los módulos, se ha elaborado un informe técnico motivado que determina la tipología de módulo y la metodología para establecer la cuantía, así como las variables técnicas y económicas que se han tenido en cuenta en su definición.

Artículo 8

Solicitudes y plazo de presentación

8.1 El plazo de presentación de solicitudes empieza el día 1 de septiembre de 2025 a las 9:00 horas y finaliza el día 15 de septiembre de 2025 a las 15:00 horas.

8.2 Las solicitudes deben presentarse en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, buscando el trámite por temas “Programa Jóvenes cooperantes”.

Artículo 9

Documentación de la solicitud

9.1. La documentación que debe presentarse con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, y es la siguiente:

a. Memoria técnica y económica de la contratación según modelo normalizado, que incluya:

- Descripción y contexto del proyecto, justificación y explicación de la necesidad del contrato.
- Descripción y detalle del proyecto en el que se quiere enmarcar la contratación de la persona destinataria, que debe integrar el enfoque de género y basado en derechos humanos (EGiBDH) y debe tener objetivos y finalidades coincidentes con el Plan director de cooperación al desarrollo vigente, así como coincidir con sus prioridades geográficas en el caso de proyectos de cooperación al desarrollo.
- Descripción de la contratación: tipo de contrato, número de la oferta de empleo (si procede), el objeto, descripción del perfil de la persona joven destinataria que

necesitan contratar, descripción de las tareas principales que realizaría la persona contratada y el lugar de realización, el coste total de la contratación por la que se solicita la subvención y el importe solicitado.

- Descripción de la actuación de acompañamiento: descripción de las tareas que realizará la entidad beneficiaria para implementar la actuación de acompañamiento a la persona contratada, coste total, calendario y número de horas.

b. Cuando la firma electrónica de la persona que firma la solicitud acredita la representatividad con la que actúa no es necesario aportar más documentación con relación a la representación. En el caso de que la firma electrónica no acredite la representatividad, el órgano instructor comprobará de oficio la inscripción en un registro público o en el Registro electrónico general de representación. En el caso de que la representación esté inscrita en los mencionados registros, no es necesario aportar ninguna documentación adicional.

No obstante, cuando no se dé ninguno de los casos anteriores, debe aportarse la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.

Artículo 10

Requisitos para obtener la subvención

Los requisitos para obtener la subvención están recogidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

Artículo 11

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia no competitiva, de acuerdo con la base 14.1 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, modificada por la Orden EMT/213/2023 de 1 de septiembre.

Para esta convocatoria las solicitudes se instruirán, de acuerdo con lo establecido en la base i 14.3 letra a del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, modificada por la Orden EMT/213/2023, de 1 de septiembre, por orden de presentación en el registro electrónico de la Generalitat de Catalunya hasta el agotamiento del presupuesto.

Según el criterio de valoración establecido en la mencionada orden, las solicitudes se ordenarán por la fecha de presentación en el registro electrónico. Para cada solicitud admitida a trámite, y comenzando por la más antigua, se propondrá la concesión de una subvención por el importe correspondiente al módulo de la subvención de la contratación, y el importe correspondiente de la actuación de acompañamiento, si procede, por el número de contratos indicados en la solicitud, con la limitación del número máximo de contratos previstos en la correspondiente convocatoria hasta agotar la dotación presupuestaria.

Si se debe requerir a la entidad solicitante por falta de documentación esencial de la solicitud, no se perderá el orden de prelación de la presentación. Se considera documentación esencial la prevista en la base 11.1 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

Artículo 12

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

12.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se regula en la base 14.2 a) del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, y es la persona titular de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

12.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, a propuesta del órgano instructor, de acuerdo con la base 15.1 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

12.3 De acuerdo con la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de seis meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes.

El medio de notificación y el régimen de recursos los regula la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

Artículo 13

Plazo de ejecución

Las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución deben iniciarse, como máximo, en el plazo de 2 meses a partir de la fecha del otorgamiento y el período máximo subvencionable es de doce meses. La fecha máxima en que debe finalizar la ejecución del programa es el 31 diciembre de 2026.

Artículo 14

Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria de acuerdo con las bases 20.2 y 20.3 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, es la siguiente:

14.1 Documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria:

- Relación de los contratos formalizados con la identificación de la persona trabajadora, de la persona que realiza el acompañamiento, del puesto de trabajo ocupado y el número de la comunicación del contrato en Contrat@. Esta relación deberá mecanizarse en la aplicación Gestión de las Contrataciones (CTR) del Servicio Público de Empleo de Cataluña de acuerdo con la Guía de Prescripciones Técnicas en el período de un mes desde el inicio del contrato.
- Copia del contrato de trabajo de cada persona trabajadora.
- Plan de trabajo, según modelo normalizado, donde consten las principales tareas a realizar y la identificación de la persona designada que realiza el acompañamiento de cada persona contratada.

- Declaración relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración, en el caso de personas jurídicas y cuando el importe otorgado sea superior a 10.000,00 euros.
- Ficha resumen del proceso de selección firmada por la OT.
- Un documento, firmado por cada una de las personas participantes, autorizando la consulta de sus datos personales.

14.2 Documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria:

- Ficha de datos de la persona participante generada a través del CTR.
- Ficha de datos socioeconómicos generada a través de la aplicación CTR.

La entidad debe custodiar y aplicar las medidas de seguridad que corresponden al nivel sensible de los datos recogidos.

Artículo 15

Plazo, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

Artículo 16

Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, los indicadores y los mecanismos de recogida de estos son los siguientes:

- Indicador de realización común: personas desempleadas, incluidas las de larga duración.
- Indicador de resultado específico: personas participantes que conservan su trabajo.

La recogida de estos indicadores se realizará mediante el CTR, los datos de la Seguridad Social o las fichas de las personas participantes, en los términos previstos por la Guía de Prescripciones técnicas.

Artículo 17

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deberán adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas será necesario consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

Artículo 18

Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación, incluyendo en todas ellas: el logotipo del Servicio Público de Empleo de Cataluña, de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo y de la Generalitat de Catalunya.

Artículo 19

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Artículo 20

Publicidad y efectos

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Francesc Castellana Aregall

Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña